

ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO MAR 12 '26 PM 2:44

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1078

#### INFORME POSITIVO

12 de marzo de 2026

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 1078 con enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida bajo análisis tiene el propósito de crear el Programa "El Armario de la Niñez" en el Departamento de la Familia; disponer la recolección anual de vestimenta para niños y niñas de 0 a 18 años en las oficinas regionales y centrales del Departamento, coincidiendo con el Día del Niño en Puerto Rico; fomentar la distribución gratuita de estos donativos a los albergues de menores y en casos de remociones de emergencia; y para otros fines relacionados.

#### INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 1078 se inscribe dentro de la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a fortalecer la protección, el bienestar y el desarrollo integral de la niñez, particularmente de aquellos menores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad social o familiar. En el contexto social actual de la isla, numerosas familias y menores enfrentan circunstancias complejas relacionadas con la pobreza, la inestabilidad familiar, la violencia doméstica y otras situaciones que, en muchos casos, culminan en la intervención del Estado mediante procesos de protección infantil.

El Departamento de la Familia, como agencia responsable de salvaguardar el bienestar de los menores en Puerto Rico, atiende anualmente un número significativo de casos relacionados con situaciones de maltrato, negligencia o abandono. En muchos de estos casos, los niños y niñas que ingresan al sistema de protección llegan sin pertenencias básicas, incluyendo ropa adecuada, lo que agrava las circunstancias emocionales y materiales que enfrentan al momento de su intervención por parte del Estado.

Dentro de ese contexto, el Proyecto del Senado 1078 propone la creación del Programa "El Armario de la Niñez", una iniciativa dirigida a canalizar la solidaridad comunitaria mediante la recolección anual de vestimenta destinada a menores desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años. La medida dispone que dicha recolección se realice anualmente coincidiendo con la celebración del Día del Niño en Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 116 de 1979 como el segundo domingo de agosto.

La propuesta legislativa busca establecer un mecanismo organizado mediante el cual el Departamento de la Familia pueda recibir donativos voluntarios de ropa, zapatos y accesorios básicos para niños y niñas, creando así un inventario de artículos que pueda ser utilizado para atender necesidades inmediatas de menores bajo la custodia del Estado o que residan en instituciones dedicadas a su cuidado.

La medida también reconoce la importante función social que desempeñan los albergues y hogares de menores que operan en Puerto Rico. Estas instituciones brindan atención directa a niños y niñas que han sido removidos de sus hogares como resultado de situaciones de maltrato, negligencia u otras circunstancias que comprometen su seguridad. Sin embargo, muchas de estas entidades enfrentan limitaciones económicas y dependen en gran medida de donativos para cubrir necesidades básicas de los menores bajo su cuidado.

Mediante la creación del Programa "El Armario de la Niñez", la Asamblea Legislativa procura establecer un mecanismo institucional que facilite la canalización de donativos hacia estas instituciones y hacia los menores que se encuentran bajo la intervención del Departamento de la Familia. De esta forma, la medida promueve la participación comunitaria, fortalece las redes de apoyo social y contribuye a mejorar la capacidad de respuesta del Estado ante situaciones de emergencia relacionadas con la protección infantil.

Durante el proceso de evaluación legislativa, esta Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos de diversas entidades que ofrecieron observaciones relevantes sobre la implantación de la medida. Dichas ponencias aportaron elementos importantes para evaluar la viabilidad administrativa del proyecto y permitieron identificar ajustes necesarios que fortalecieran su implantación. Como resultado de ese análisis, la Comisión incorporó enmiendas dirigidas a clarificar aspectos operacionales del programa,



establecer mecanismos adecuados de control administrativo y asegurar que su implantación se realice de manera compatible con los recursos disponibles del Estado.

En su versión enmendada, el Proyecto del Senado 1078 constituye un esfuerzo legislativo dirigido a fortalecer la política pública de protección a la niñez en Puerto Rico, promoviendo una respuesta institucional que combine la participación ciudadana, la colaboración entre el gobierno y organizaciones comunitarias, y el apoyo a las instituciones que brindan servicios directos a menores en situación de vulnerabilidad.

### **ALCANCE DEL INFORME**

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos solicitó y recibió las ponencias del **Departamento de la Familia y del Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.**

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1078 debe analizarse dentro del marco de la política pública vigente en Puerto Rico dirigida a garantizar la protección integral de la niñez, particularmente de aquellos menores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad social o familiar. El ordenamiento jurídico de la isla reconoce la responsabilidad primaria del Estado de salvaguardar la seguridad, la dignidad y el bienestar de los niños y niñas que residen en su jurisdicción, especialmente cuando circunstancias de maltrato, negligencia o abandono hacen necesaria la intervención gubernamental.

El Departamento de la Familia constituye la principal entidad gubernamental responsable de implementar dicha política pública. A través de sus distintos programas y servicios, la agencia atiende casos relacionados con la protección de menores, la intervención en situaciones de emergencia familiar y la provisión de servicios de apoyo a niños y niñas que han sido removidos de sus hogares por razones de seguridad.

En ese contexto, el proyecto propone establecer un mecanismo institucional para la recolección anual de vestimenta destinada a menores de cero (0) a dieciocho (18) años. La iniciativa persigue crear un inventario de artículos que permita atender necesidades inmediatas de menores que ingresan al sistema de protección infantil sin contar con pertenencias básicas, así como apoyar a los albergues y hogares que brindan servicios a esta población.

Desde la perspectiva de política pública, la medida reconoce que la atención adecuada a menores en situaciones de vulnerabilidad requiere no solo intervenciones de carácter social o psicológico, sino también la disponibilidad de recursos materiales

básicos que contribuyan a garantizar condiciones dignas durante los procesos de protección e intervención.

La creación del Programa "El Armario de la Niñez" permite canalizar la solidaridad comunitaria mediante un mecanismo organizado de recolección de donativos, facilitando la participación de la ciudadanía, del sector privado y de organizaciones comunitarias en iniciativas dirigidas a apoyar a menores que enfrentan circunstancias difíciles.

Asimismo, la medida reconoce el papel que desempeñan los albergues y hogares de menores que operan en Puerto Rico. Estas instituciones brindan servicios esenciales a niños y niñas que requieren protección inmediata y, en muchos casos, dependen de recursos limitados para atender las necesidades cotidianas de los menores bajo su cuidado.

El establecimiento de un sistema estructurado de recolección y distribución de vestimenta permite fortalecer la coordinación entre el Departamento de la Familia y estas instituciones, promoviendo una distribución más organizada y equitativa de los donativos recibidos.

Durante el proceso de evaluación legislativa, la Comisión examinó las observaciones presentadas por las entidades consultadas. Dichas ponencias aportaron recomendaciones relacionadas con la necesidad de establecer criterios claros para la aceptación de donativos, desarrollar mecanismos adecuados de control de inventario, adoptar protocolos operacionales que garanticen condiciones sanitarias apropiadas en el manejo de los artículos recibidos y asegurar que la implantación del programa sea compatible con los recursos administrativos existentes del Departamento de la Familia.

Estas recomendaciones fueron evaluadas cuidadosamente por la Comisión y sirvieron de base para incorporar enmiendas dirigidas a fortalecer la viabilidad administrativa del proyecto, clarificar aspectos relacionados con la operación del programa y atender preocupaciones fiscales relacionadas con su implantación.

En términos generales, la Comisión concluye que el Proyecto del Senado 1078 constituye una intervención legislativa razonable y consistente con la política pública vigente en Puerto Rico en materia de protección de la niñez. La medida promueve la participación comunitaria, fortalece el apoyo institucional a los albergues y hogares de menores, y establece un mecanismo estructurado que permite canalizar recursos materiales hacia menores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad en la isla.



## PONENCIAS DE ENTIDADES CONSULTADAS

### A. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia compareció ante la Comisión mediante memorial explicativo esbozando sus planteamientos sobre la medida. Primeramente, explica que, conforme a la medida propuesta, la recolección de donativos se realizaría anualmente coincidiendo con la celebración del Día del Niño en Puerto Rico, mediante la recepción de donaciones voluntarias de ropa, zapatos y accesorios básicos nuevos o en buen estado en las oficinas regionales y centrales de la agencia. Posteriormente, dichos artículos serían clasificados, almacenados e inventariados para su distribución gratuita a los albergues y hogares que brindan servicios a menores en Puerto Rico, estimados en aproximadamente ciento cuatro (104), conforme a las necesidades identificadas por dichas instituciones. Asimismo, se contempla que el programa pueda atender situaciones de remoción de emergencia de menores cuando estos carezcan de pertenencias personales para cubrir sus necesidades inmediatas.

La agencia señala que el proyecto también dispone que el Departamento adopte la reglamentación necesaria para implantar el programa, incluyendo protocolos para la recepción, almacenamiento, inventario y distribución de los donativos, así como el desarrollo de campañas de promoción para fomentar la participación comunitaria en la donación de artículos de vestimenta. Además, la medida requeriría la presentación de informes anuales a la Asamblea Legislativa sobre la implantación del programa, incluyendo información relacionada con el volumen de donativos recibidos, la distribución realizada y recomendaciones para mejorar su funcionamiento.

No obstante, el Departamento advierte que, aunque la intención de la medida resulta loable desde una perspectiva social y humanitaria, el texto legislativo no define con suficiente precisión diversos aspectos operacionales necesarios para su implantación adecuada. En particular, la agencia señala que el proyecto no establece criterios claros para determinar cuándo un artículo donado cumple con el estándar de estar "nuevo o en buen estado", ni dispone parámetros específicos para rechazar donativos por razones de salubridad o seguridad, tales como ropa interior usada, artículos deteriorados, presencia de infestaciones, humedad u olores persistentes. En ese sentido, el Departamento recomienda que la legislación incorpore criterios mínimos que permitan uniformar los procesos de aceptación y descarte de donativos, de forma que se proteja la salud pública y la dignidad de los menores beneficiarios.

Asimismo, la agencia resalta la necesidad de establecer mecanismos rigurosos de control de inventario que permitan garantizar la adecuada administración de los artículos donados. A tales efectos, sugiere la implantación de un sistema estructurado de clasificación que incluya variables como talla, rango de edad, género, temporada, fecha

de recibo, ubicación de almacenamiento, fecha de salida y entidad destinataria. Según expone el Departamento, la adopción de este tipo de controles contribuiría a fortalecer la trazabilidad de los artículos, reducir pérdidas y asegurar mayor transparencia en el manejo del inventario.

Desde una perspectiva logística, el Departamento señala que la implantación del programa implicaría atender diversos asuntos relacionados con la capacidad de almacenamiento y el manejo continuo de donativos. Entre estos se encuentran la necesidad de contar con espacios físicos adecuados para el almacenamiento de los artículos, anaqueles y mobiliario apropiado, control de plagas, condiciones ambientales adecuadas y la capacidad de manejar periodos de alto volumen de donaciones durante la campaña anual de recolección, así como la distribución continua de artículos durante el resto del año. De igual forma, se destaca que las remociones de emergencia de menores pueden ocurrir en cualquier momento, lo que requeriría mantener inventarios disponibles de forma permanente para atender dichas situaciones.

El Departamento también identifica una serie de elementos administrativos y operacionales que, a su juicio, deberían contemplarse para la implantación efectiva del programa, entre los cuales menciona la identificación de espacios físicos adicionales para la operación del programa en las oficinas regionales y centrales; el cumplimiento con la permisología y los requisitos de seguridad aplicables; la contratación de servicios de control de plagas; la adopción de protocolos para la clasificación, desinfección y descarte de artículos dañados; la creación de registros formales de entrada y salida de inventario; la disponibilidad de áreas de lavandería para la desinfección de los artículos; la contratación de seguros; el establecimiento de políticas formales para la aceptación de donativos; la adquisición de cajas, ganchos, bolsas, armarios y tablillas para el almacenamiento de los artículos; la determinación de horarios de funcionamiento; la adopción de procedimientos para el decomiso de artículos dañados; la creación de un andamiaje administrativo que regule su operación; y el desarrollo de campañas de promoción dirigidas a fomentar la participación comunitaria y del sector comercial en la donación de artículos.

En cuanto a los recursos humanos necesarios para la operación del programa, el Departamento estima que sería indispensable contar con al menos tres (3) empleados por localidad para atender las tareas relacionadas con la recepción, clasificación, inventario y distribución de los donativos. Considerando que el Departamento cuenta con diez (10) oficinas regionales además de las oficinas centrales, la implantación del programa podría requerir aproximadamente treinta y tres (33) empleados adicionales para su funcionamiento adecuado.

En lo referente al impacto fiscal, el Departamento advierte que el proyecto no contempla una asignación presupuestaria específica para cubrir los gastos asociados a su



implantación y operación. Según la evaluación preliminar de la agencia, los costos relacionados con la infraestructura, los recursos humanos y las operaciones necesarias para implementar el programa podrían superar los cinco millones de dólares (\$5,000,000) anuales. En ese contexto, la agencia recuerda que la Sección 204(a) de la Ley PROMESA establece que las medidas legislativas que generen gastos o tengan impacto presupuestario deben incluir una estimación formal de su impacto fiscal y la identificación de la fuente de fondos correspondiente, de manera consistente con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal.

Finalmente, el Departamento recomienda que la Comisión considere alternativas de implantación basadas en modelos de colaboración intersectorial, mediante los cuales ciertas funciones logísticas del programa puedan delegarse a organizaciones comunitarias, entidades sin fines de lucro o instituciones de base de fe que ya cuentan con experiencia e infraestructura para la gestión de donativos y la distribución de artículos a poblaciones vulnerables. Según la agencia, este tipo de enfoque podría evitar la duplicidad de esfuerzos gubernamentales y optimizar el uso de los recursos públicos. No obstante, el Departamento de la Familia expresa que, una vez consideradas las recomendaciones y observaciones planteadas en su ponencia, estaría favoreciendo la aprobación del Proyecto del Senado 1078.

#### **B. Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.**

El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. compareció ante la Comisión expresando su respaldo a la medida. En su ponencia, la entidad expone que la creación del Programa "El Armario de la Niñez" en el Departamento de la Familia representa una iniciativa de gran valor para organizaciones que, como la suya, llevan décadas ofreciendo servicios directos a menores víctimas de maltrato en Puerto Rico. La institución señala que, durante más de treinta años, ha mantenido el compromiso de brindar protección, cuidado y atención a niños y niñas provenientes de distintas regiones del país, labor que en los últimos años se ha visto particularmente retada por la reducción de fondos disponibles para organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios esenciales a poblaciones vulnerables.

La organización expresa que la creación de un programa gubernamental dirigido a la recolección y distribución de vestimenta para menores podría representar un apoyo significativo para entidades que atienden niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos que ingresan a albergues tras procesos de remoción por situaciones de maltrato o negligencia. En ese contexto, la institución manifiesta acoger con beneplácito la propuesta legislativa y destaca que iniciativas como la planteada podrían fortalecer la capacidad de respuesta de los albergues que operan en Puerto Rico y que dependen en gran medida de donaciones y recursos limitados para cubrir las necesidades básicas de los menores bajo su cuidado.

No obstante, la entidad sometió una serie de recomendaciones dirigidas a fortalecer la implantación del programa propuesto. Entre estas, sugiere establecer una estructura de coordinación central dentro del Departamento de la Familia que se encargue de supervisar y coordinar todas las actividades relacionadas con el programa, incluyendo los procesos de recolección, clasificación, distribución y seguimiento de las donaciones. Asimismo, propone el desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad, empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro y entidades educativas con el fin de fomentar la participación ciudadana y promover la donación de vestimenta adecuada para niños y niñas. Estas campañas podrían utilizar tanto medios tradicionales como plataformas digitales para ampliar su alcance y generar mayor participación.

De igual forma, la organización recomienda que el programa incluya actividades educativas dirigidas a promover entre los beneficiarios el cuidado y la higiene de la ropa recibida. En cuanto al proceso de recolección de vestimenta, la entidad coincide con la propuesta de establecer puntos de acopio en las oficinas regionales y centrales del Departamento de la Familia y sugiere que la campaña anual de recolección se realice coincidiendo con la celebración del Día del Niño en Puerto Rico, de manera que se aproveche la visibilidad y sensibilidad social que genera dicha conmemoración.

La institución también destaca la importancia de establecer criterios claros para la aceptación de donativos, recomendando que se promueva la donación de ropa en buen estado, limpia y adecuada para distintas edades y tamaños. Según expone la organización, su experiencia operando un albergue ha demostrado que con frecuencia se reciben donaciones de ropa manchada, rota o incluso ropa interior usada, lo que ha obligado a muchas instituciones a limitar la recepción de artículos usados. Por tal razón, enfatiza la necesidad de establecer parámetros claros que garanticen que los artículos recibidos sean apropiados para su distribución a menores.

En cuanto a los procesos de clasificación y almacenamiento de las donaciones, la entidad recomienda designar espacios adecuados con ventilación apropiada y condiciones sanitarias que permitan preservar los artículos en buen estado, tomando en consideración que la humedad puede propiciar la proliferación de insectos y otros agentes que deterioran la ropa almacenada. Además, sugiere que el personal encargado del programa reciba capacitación adecuada en materia de clasificación de prendas, control de inventario y manejo apropiado de los artículos donados.

Respecto al proceso de distribución de las donaciones, la organización propone que se priorice la entrega de los artículos a los albergues de menores y a las unidades del Departamento de la Familia que atienden remociones de emergencia, de modo que los artículos lleguen con prontitud a los menores que más lo necesitan. Asimismo, recomienda establecer un sistema transparente de distribución que permita documentar las donaciones entregadas y los beneficiarios atendidos. Igualmente, sugiere que se

24

promueva la creación de alianzas con organizaciones comunitarias y entidades de servicios sociales que puedan colaborar en la distribución de los artículos, particularmente en zonas vulnerables o de difícil acceso.

Finalmente, la institución plantea la necesidad de incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto del programa, incluyendo indicadores relacionados con la cantidad de ropa recolectada, la distribución realizada y la satisfacción de los beneficiarios. También recomienda fomentar la participación continua de la comunidad y del sector privado para asegurar la sostenibilidad del programa a largo plazo, así como explorar fuentes adicionales de financiamiento o recursos en especie que complementen las donaciones recibidas. En términos generales, el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. expresa su respaldo al Proyecto del Senado 1078 y manifiesta su disposición para colaborar en iniciativas que contribuyan a mejorar el bienestar de los menores en situación de vulnerabilidad en Puerto Rico.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

Durante el proceso de evaluación del Proyecto del Senado 1078, la Comisión examinó cuidadosamente las recomendaciones contenidas en las ponencias sometidas por el Departamento de la Familia y el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., así como las observaciones técnicas identificadas durante el análisis del texto de la medida.

Como resultado de dicho proceso, la Comisión incorporó varias enmiendas dirigidas a fortalecer la viabilidad administrativa del programa, clarificar aspectos relacionados con su implantación y atender consideraciones operacionales y fiscales señaladas por las entidades consultadas.

Entre las enmiendas incorporadas, la Comisión dispuso establecer criterios claros para la aceptación de donativos, incluyendo parámetros dirigidos a garantizar condiciones adecuadas de salubridad y dignidad para los menores beneficiarios. Asimismo, se añadió lenguaje dirigido a establecer mecanismos formales de registro y control de inventario que permitan documentar adecuadamente la recepción y distribución de los artículos donados.

De igual forma, la Comisión incorporó disposiciones dirigidas a fortalecer los protocolos operacionales del programa, incluyendo la clasificación de los artículos recibidos, las condiciones sanitarias de almacenamiento y los procedimientos para el descarte de artículos que no sean aptos para distribución.

La Comisión también acogió recomendaciones dirigidas a promover la participación comunitaria mediante el desarrollo de campañas educativas y de sensibilización orientadas a fomentar la donación responsable de vestimenta para menores.

Asimismo, se incorporaron disposiciones que autorizan al Departamento de la Familia a establecer acuerdos de colaboración con organizaciones comunitarias y entidades sin fines de lucro para apoyar los procesos de clasificación, almacenamiento y distribución de los artículos donados.

Finalmente, la Comisión incorporó una enmienda dirigida a atender las consideraciones fiscales señaladas por el Departamento de la Familia, disponiendo que la implantación del programa se realizará utilizando, en la medida que sea posible, los recursos administrativos existentes del Departamento, así como mediante la recepción de donativos conforme a los parámetros establecidos en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, que autoriza a las dependencias del Gobierno de Puerto Rico a aceptar donativos.

Estas enmiendas no alteran el propósito sustantivo de la medida, sino que perfeccionan su estructura normativa y fortalecen su viabilidad administrativa.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la presente medida legislativa no impone obligaciones económicas a los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado 1078 constituye una medida dirigida a fortalecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico orientada a garantizar la protección y el bienestar de la niñez, particularmente de aquellos menores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad social o familiar.

La creación del Programa "El Armario de la Niñez" establece un mecanismo institucional mediante el cual el Departamento de la Familia podrá canalizar donativos de vestimenta destinados a menores, facilitando así la disponibilidad de artículos básicos para niños y niñas que ingresan al sistema de protección infantil o que residen en instituciones dedicadas a su cuidado.

La Comisión reconoce que la atención adecuada a la niñez vulnerable requiere una respuesta integral que combine la intervención gubernamental con la participación de la comunidad y de las organizaciones que brindan servicios directos a esta población. En ese contexto, la medida promueve un modelo de colaboración que fortalece las redes de apoyo social existentes en Puerto Rico y facilita la canalización organizada de recursos hacia menores que enfrentan circunstancias difíciles.



Las enmiendas incorporadas por la Comisión atienden las recomendaciones planteadas por las entidades consultadas y fortalecen la estructura administrativa del programa, asegurando que su implantación se realice de manera ordenada, transparente y compatible con los recursos disponibles del Estado.

En su versión enmendada, el Proyecto del Senado 1078 representa una intervención legislativa razonable, necesaria y administrativamente viable que contribuye a fortalecer los mecanismos de apoyo a la niñez vulnerable en Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda la aprobación del P. del S. 1078, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,



**Hon. Wanda "Wandy" Soto Tolentino**

Presidenta

Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad  
y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1078

10 de febrero de 2026

Presentado por la señora Soto Aguilú

*Referido a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con  
Diversidad Funcional e Impedimentos*

LEY

Para crear el Programa "El Armario de la Niñez" en el Departamento de la Familia; disponer la recolección anual de vestimenta para niños y niñas de 0 a 18 años en las oficinas regionales y centrales del Departamento, coincidiendo con el Día del Niño en Puerto Rico; fomentar la distribución gratuita de estos donativos a los albergues de menores y en casos de remociones de emergencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y el bienestar de la niñez representan pilares fundamentales de la sociedad puertorriqueña, especialmente en un contexto donde miles de niños y niñas enfrentan situaciones de vulnerabilidad, incluyendo remociones de emergencia por maltrato, negligencia o crisis familiares. El Departamento de la Familia, como entidad principal encargada de la salvaguarda infantil, maneja anualmente cientos de casos donde los menores llegan sin pertenencias básicas, como vestimenta adecuada, lo que agrava su trauma y complica su integración a entornos seguros.

~~Desde 1979, mediante~~ Mediante la Ley Núm. 116 de 19 de julio de 1979, se celebra el segundo domingo de agosto como el Día del Niño en Puerto Rico, una ocasión propicia para promover acciones comunitarias en beneficio de la infancia. Esta legislación



aprovecha esta fecha emblemática para instituir el Programa "El Armario de la Niñez", un mecanismo anual de recolección voluntaria de vestimenta nueva o en buen estado para niños y niñas de 0 a 18 años, en las oficinas regionales y centrales del Departamento de la Familia.

El programa busca crear un inventario de abastecimiento que permita distribuir estos donativos de forma gratuita a los aproximadamente 104 albergues y hogares para menores existentes en la Isla, así como en situaciones de remoción de emergencia donde el menor carece de pertenencias. Esta iniciativa no solo alivia la carga económica de estas instituciones, sino que promueve la solidaridad comunitaria, la eficiencia en la respuesta gubernamental y el cierre de brechas en la atención inmediata a la niñez vulnerable.

Al centralizar esta recolección en el Departamento de la Familia, se garantiza una distribución equitativa y organizada, alineada con la política pública de protección infantil y el fortalecimiento de redes de apoyo social.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Título.

2        Esta Ley se conocerá como la "Ley para la Creación del Programa 'El Armario de  
3        la Niñez' en el Departamento de la Familia".

4        Artículo 2.- Creación del Programa.

5        Se crea en el Departamento de la Familia el Programa "El Armario de la Niñez",  
6        destinado a la recolección anual de vestimenta para niños y niñas de 0 a 18 años de edad,  
7        con el fin de mantener un inventario de abastecimiento para su distribución gratuita.

8        Artículo 3.- Recolección Anual.

9        Anualmente, coincidiendo con el Día del Niño en Puerto Rico (segundo domingo  
10        de agosto), el Departamento de la Familia recibirá donativos voluntarios de vestimenta



nueva o en buen estado en todas sus oficinas regionales y a nivel central. Estos donativos incluirán ropa, zapatos y accesorios básicos adecuados para la edad y género de los menores. Disponiéndose, además, que el Departamento de la Familia establecerá mediante reglamentación criterios claros para la aceptación de donativos, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de salubridad y dignidad para los menores beneficiarios. A tales efectos, solo se aceptarán artículos nuevos o en condiciones óptimas de uso, quedando prohibida la recepción de piezas deterioradas, con manchas, humedad, olores persistentes, infestaciones u otras condiciones que puedan representar riesgos sanitarios, incluyendo ropa interior usada.

#### Artículo 4.- Distribución de Donativos.

El Departamento de la Familia distribuirá los donativos recolectados de forma gratuita a:

a) Los ~~aproximadamente 104~~ albergues y hogares para niños y niñas en Puerto Rico, en carácter de petición y según sus necesidades identificadas.

b) Menores involucrados en remociones de emergencia, cuando estos carezcan de pertenencias personales, para cubrir sus necesidades inmediatas.

c) El Departamento de la Familia establecerá un sistema formal de registro y control de inventario para los artículos recibidos y distribuidos bajo el Programa "El Armario de la Niñez", el cual deberá incluir, entre otros elementos, la clasificación por talla, rango de edad, tipo de artículo, fecha de recibo, ubicación de almacenamiento, fecha de salida y entidad o beneficiario receptor, con el propósito de garantizar la trazabilidad, transparencia y administración adecuada de los donativos.



El Departamento de la Familia podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones sin fines de lucro, entidades comunitarias o instituciones de base de fe para apoyar los procesos de clasificación, almacenamiento y distribución de los artículos donados, siempre que dichas entidades cuenten con la capacidad operacional para manejar programas de asistencia dirigidos a poblaciones vulnerables.

#### Artículo 5.- Implementación y Promoción.

El Secretario del Departamento de la Familia adoptará los reglamentos necesarios para la implementación de este programa dentro de los ~~180~~ ciento ochenta (180) días siguientes a la vigencia de esta Ley.

Estos reglamentos incluirán protocolos para la recepción, almacenamiento, inventario y distribución de los donativos, así como campañas de promoción para fomentar la participación comunitaria. Dichos reglamentos deberán también establecer disposiciones relacionadas con la clasificación adecuada de los artículos recibidos, las condiciones sanitarias y de almacenamiento requeridas, los procedimientos para el descarte de artículos no aptos para distribución y la capacitación del personal encargado del manejo de los donativos. Asimismo, el Departamento podrá desarrollar campañas educativas y de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, al sector privado, a entidades educativas y a organizaciones comunitarias, con el propósito de promover la donación responsable de vestimenta adecuada para niños y niñas y fomentar la participación continua de la comunidad en apoyo al Programa.

La implantación del Programa "El Armario de la Niñez" se realizará, en la medida que sea posible, utilizando los recursos administrativos y operacionales existentes del Departamento de la Familia, así como mediante la recepción de donativos, aportaciones voluntarias y recursos en



1 especie provenientes de personas naturales, entidades privadas, organizaciones comunitarias y  
2 entidades sin fines de lucro, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Núm. 57 de 19 de  
3 junio de 1958, según enmendada, que autoriza a las dependencias del Gobierno de Puerto Rico a  
4 aceptar donativos y aportaciones. El Departamento podrá además establecer acuerdos de  
5 colaboración con dichas entidades para apoyar la implantación y sostenibilidad del Programa.

6 Artículo 6.- Informes Anuales.

7 El Departamento de la Familia presentará un informe anual a la Asamblea  
8 Legislativa sobre la implementación del programa, incluyendo el volumen de donativos  
9 recolectados, la distribución realizada y recomendaciones para mejoras. Dicho informe  
10 deberá incluir, además, información relacionada con el inventario de artículos disponibles, la  
11 cantidad de menores y entidaaes beneficiadas, así como una evaluación general del impacto del  
12 programa y recomendaciones para fortalecer su sostenibilidad a largo plazo.

13 Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad.

14 Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnado  
15 por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no  
16 afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

17 Artículo 8.- Vigencia.

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

